



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA COMUNICADO

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha adoptado medidas destinadas a reestructurar la administración de justicia, agilizar trámites jurisdiccionales, y por consiguiente, impulsar la lucha contra la corrupción:

- 1) Respaldo al Presidente del Poder Judicial por las decisiones tomadas en forma inmediata, entre las que figuran las siguientes:
 - a) La separación del cargo de Vocal Provisional del señor Palacios Villar.
 - b) Solicitar al CNM que actúe conforme a sus atribuciones legales en el caso de presunta comisión de inconducta funcional.
 - c) Cesar a la servidora Gloria Reinalda Ludeña Mendoza.
 - d) Evaluar a los señores magistrados provisionales.
 - e) Disponer que la OCMA realice inmediata visita extraordinaria a las Mesas de Parte del Supremo Tribunal.
- 2) Deplorar el hecho ocurrido y ratificar ante la opinión pública la decisión del Poder Judicial de impulsar la lucha contra la corrupción en todos los ámbitos en que se produzca.
- 3) Declararse en sesión de Sala Plena Permanente y dictar disposiciones encaminadas a la reestructuración del Poder Judicial.
- 4) Conformar una Comisión de Magistrados integrada por los señores doctores Hugo Sivina Hurtado, quien la presidirá; Francisco Távora Córdova, Víctor Ticona Postigo y César San Martín Castro, Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el señor Andrés Echevarría Adriansen, Vocal Supremo cesante, encargada de proponer acciones inmediatas para ser sometidas al Pleno del Supremo Tribunal, las mismas que fueron debatidas y aprobadas en sesión de fecha 19 de los corrientes.
- 5) Efectuar visitas inopinadas por los Señores Vocales de la Corte Suprema a cualquier órgano jurisdiccional de la República.
- 6) Efectuar inspección de trabajo a los Despachos de los señores Vocales Provisionales de este Supremo Tribunal para verificar el cumplimiento de sus obligaciones respecto al trámite de los procesos que tienen a su cargo.
- 7) Proveer de titulares a las Relatorías y Secretarías de las Salas Permanentes Civil y Penal; así como la Relatoría de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, en general, de todos los Distritos Judiciales mediante inmediato concurso.
- 8) Levantamiento del secreto bancario de Magistrados y servidores judiciales sometidos a alguna investigación, con cuyo objeto se solicita facultar tal medida.
- 9) Solicitar movimiento migratorio de Magistrados y servidores judiciales sometidos a investigación disciplinaria.
- 10) Solicitar a INFOCORP reporte de deudas pendientes por Magistrados y servidores judiciales sometidos a investigación disciplinaria.
- 11) Reorganizar las Mesas de Parte disponiendo, asimismo, la debida rotación de personal.
- 12) Prohibir el acceso del público a los locales donde funcionan las Mesas de Parte dentro y fuera del horario de trabajo.
- 13) Visitas inopinadas por los señores Vocales Supremos a los Juzgados y salas Superiores para verificar el cumplimiento estricto del horario de trabajo.
- 14) Dar cumplimiento por las Salas Civiles de la Corte Suprema a los plenos casatorios así como jurisprudenciales.
- 15) Publicar en la página web del Poder Judicial la crónica judicial de las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema. Al respecto, al día siguiente de la vista de una causa, debe informarse si fue resuelta o quedó al voto. En el primer caso, se indicará el sentido exacto del fallo. Es responsabilidad del Vocal Ponente y del Presidente de la Sala el hecho que la Ejecutoria sea redactada y suscrita a más tardar en el curso de ocho días hábiles siguientes para su inmediata notificación. Si la causa quedó al voto, cada día debe precisarse si continúa en ese estado o si se resolvió. El plazo para que se expida el fallo es el previsto en los Códigos y Leyes Procesales correspondientes y, en su caso, en el TUOLOPJ. Oportunamente esta medida se ampliará a las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- 16) La resolución debe indicar el nombre del ponente.
- 17) Las resoluciones que expiden las Salas que conforman la Corte Suprema serán debida e inmediatamente notificadas.
- 18) Regular las entrevistas de las partes y abogados con los Magistrados de la Corte Suprema. Una vez que la causa es votada queda prohibido el acceso a los Vocales Supremos.
- 19) Dictar el Reglamento del Despacho Judicial de las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema. Este debe concretar y desarrollar los trámites que deben seguirse, las características de las audiencias judiciales, el conocimiento de decretos y autos, así como la notificación de las sentencias, entre otras.
- 20) En plazo prudencial, en atención a los trabajos ya realizados, implementar la página de jurisprudencia de las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema y posibilitar la apertura de páginas de jurisprudencia en cada Corte Superior.
- 21) Adelantar en lo posible la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal o, en parte, algunas de sus disposiciones; sin perjuicio de estudiar las vías necesarias para adelantar la progresividad territorial en la entrada en vigor del NCPP.
- 22) Propiciar la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial así como del Código de Procedimientos Penales mediante propuestas legales para permitir un pronto juzgamiento y, esencialmente, garantizar una justicia cumplida. Habrá de autorizarse al Presidente del Poder Judicial, a pedido de la Sala Penal, a solicitar la formación de Tribunales de Juzgamiento a dedicación exclusiva cuando las circunstancias lo requieran; por lo tanto, la Corte Suprema se avocará a introducir un Proyecto de Ley de modificaciones urgentes a la Legislación Procesal Penal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para permitir esas posibilidades.
- 23) Siguiendo la experiencia de las Salas Penales de la Corte Suprema, que tiene numerosas Ejecutorias Vinculantes y Acuerdo Plenario en aplicación de los Arts. 22° y 116° LOPJ, las demás Salas con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, se avocarán a esa tarea para procurar la unificación jurisprudencial.
- 24) Proponer la reforma del artículo 400 del Código Procesal Civil por no ser funcional y haber dificultado la realización de plenos casatorios.
- 25) Institucionalizar el cuerpo de asesores de la Corte Suprema.
- 26) Actualizar la información general acerca de la situación laboral y funciones de los empleados que trabajan en el ámbito jurisdiccional; Juzgados, Salas y Mesas de Partes.
- 27) Dictar el Reglamento del Auxiliar Jurisdiccional del Poder Judicial: Capítulo I del Título I de la Sección Sexta de la LOPJ. En especial identificar a los auxiliares jurisdiccionales que personal lo integra- y sus tareas.
- 28) Aprobar el Manual de funciones de las Mesas de Partes, Secretarías y Relatorías del Poder Judicial.
- 29) Establecer un Reglamento Disciplinario Unificado en lo posible y de Asignación y Rotación y Traslados de los Auxiliares y empleados jurisdiccionales.
- 30) Cada órgano jurisdiccional identificará al personal judicial, sus funciones y realizará una evaluación de su nivel de competencia laboral.
- 31) Dictar Directivas acerca de las prohibiciones y relaciones del citado personal con letrados y litigantes.
- 32) El Consejo Ejecutivo, asimismo, estudiará la posibilidad de ampliar las competencias materiales de la Sala Penal Nacional para encargarse, de conformidad con el artículo 16° ACP, el conocimiento de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas perpetrado por bandas, así como los de secuestro y robo agravado en los casos especialmente graves, el riesgo de exarceraciones por cumplimiento del plazo de detención está latente.
- 33) Implementar a nivel nacional la Sub Especialidad de Derecho Constitucional, conforme a la 3ra. Disposición Final del Código Procesal Constitucional.
- 34) Potenciar el Centro de Investigaciones Judiciales como órgano de apoyo del Poder Judicial y encargado de proponer la reforma permanente.
- 35) Incrementar las funciones de inspección, de control preventivo, y la potestad normativa por parte de la Oficina de Control de la Magistratura, OCMA.
- 36) Se dispuso asimismo el cumplimiento del horario de trabajo en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos.
- 37) Publicación de currículum vitae de los señores magistrados del Poder Judicial en la página web de la institución.
- 38) Suspender las licencias de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo.
- 39) Dispuso que los Jefes de la ODICMA Oficina Distrital de Control de la Magistratura, efectúen visitas diarias inopinadas a los órganos jurisdiccionales con la finalidad de verificar la permanencia de los magistrados y personal auxiliar y administrativo en sus respectivos Despachos; así como para velar el cumplimiento de los plazos procesales.
- 40) Integrar a los sistemas de Información Judicial a la Oficina de Control de la Magistratura, OCMA y Oficina Distrital de Control de la Magistratura ODICMA.
- 41) Suspender las licencias y vacaciones de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, salvo casos de fuerza mayor.

Lima 22° de setiembre del 2006

Dra. María del Carmen Gallardo Neyra
Secretaría General de la Corte Suprema
de Justicia de la República